



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 115/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- SISTEMA DE FACTURACIÓN - Proyecto de Decreto<sup>1</sup>

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 16 de julio de 2022, al correo electrónico: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

*“Que se requiere modificar, adicionar y sustituir artículos del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para armonizar su contenido con las modificaciones introducidos al artículo 616-1 del Estatuto Tributario, por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021.*

*Que en consecuencia se requiere modificar las definiciones señaladas en los numerales 3, 5, 8 y 11 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, específicamente los conceptos de: calendarios de implementación, expedición y entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente, generación de los documentos que hacen parte del sistema de facturación y sujetos obligados a factura, para actualizarlos atendiendo la evolución legislativa del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.*

*Que se requiere adicionar nuevas definiciones relacionadas con los conceptos de: obligados a generar documentos electrónicos, requisitos especiales del sistema de facturación, transmisión de los documentos*

---

<sup>1</sup> “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 511, 615, 616-1 modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021 y 771-2 del Estatuto Tributario, y se modifican los numerales 3, 5, 8 y 11 del artículo 1.6.1.4.1., se adicionan los numerales 13, 14, 15 y 16 al artículo 1.6.1.4.1., se modifica el párrafo 1 del artículo 1.6.1.4.3., se sustituyen los artículos 1.6.1.4.4., 1.6.1.4.6., 1.6.1.4.7., 1.6.1.4.8., 1.6.1.4.15. y 1.6.1.4.19., se adiciona el inciso 3 al artículo 1.6.1.4.5., el inciso 2 al artículo 1.6.1.4.11., se modifica el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.12., se modifican los artículos 1.6.1.4.16., 1.6.1.4.23 y 1.6.1.4.26. y se deroga el artículo 1.6.1.4.27. del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”



electrónicos en debida forma y plataformas de comercio electrónico, con el fin de desarrollar el nuevo sistema de facturación regulado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021”.

## II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LÍMITE DE LAS CINCO (5) UVT, COMO MONTO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES GENERADOS POR MÁQUINA REGISTRADORA CON SISTEMA P.O.S. - [Resolución 001092 del 1 de julio de 2022](#)
- RECLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIU - IMPLEMENTACIÓN EN EL SERVICIO INFORMÁTICO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN divulgó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 14 de julio de 2022, al correo electrónico: [asistenciainterna@dian.gov.co](mailto:asistenciainterna@dian.gov.co).

## III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- ESTE VIERNES 8 DE JULIO VENCE PLAZO PARA INSCRIBIRSE AL PAGO POR CUOTAS DEL PREDIAL 2022

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

*“Los propietarios de predios residenciales y no residenciales que este año elijan pagar por cuotas su impuesto Predial, tendrán hasta el viernes de esta semana, 8 de julio, para inscribirse a la alternativa de pago y presentar en la Oficina Virtual su declaración inicial.*

*El Distrito ofrece esta posibilidad a los contribuyentes interesados en aliviar su flujo de recursos, a través del **pago diferido en cuatro cuotas iguales y sin intereses**, que este año mantiene su **modalidad tradicional para predios residenciales y no residenciales**, junto con la nueva categoría para estos últimos, que surgió el año pasado en respuesta a la crisis sanitaria, una nueva categoría para sectores económicos afectados por la emergencia COVID, como hoteles, restaurantes y bares, entre otros, que les*



permite acogerse a más tardar este 8 de julio pero empezar a pagar el año entrante.

*Es importante anotar que, al momento de hacer la Declaración inicial en la Oficina Virtual, el contribuyente deberá elegir entre el SPAC normal y el SPAC COVID, con lo cual garantiza el acceso al beneficio, sobre el total del impuesto, y comienza a pagar a partir del viernes 22 de julio en la primera modalidad, y del viernes 17 de febrero, en la segunda. Los siguientes son los vencimientos programados para la vigencia 2022.*

**SPAC normal:** primera cuota, 22 de julio; segunda cuota, 23 de septiembre; tercera cuota, 25 de noviembre de 2022, y cuarta cuota, 20 de enero de 2023.

**SPAC COVID:** primera cuota, 17 de febrero; segunda cuota, 21 de abril; tercera cuota, 16 de junio, y cuarta cuota, 25 de agosto de 2023.

*“Para quienes van a hacer este proceso por primera vez, la Entidad dispuso un [paso a paso](#) en su página web, que les permite a los contribuyentes interesados hacer de forma más eficiente la inscripción al pago por cuotas”, explica Orlando Valbuena, director de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.*

*Los propietarios interesados en acogerse al beneficio deberán hacer su declaración respectiva desde la Oficina Virtual, siguiendo los pasos descritos en el instructivo publicado en la web. “Y para garantizar que la declaración se haga correctamente, primero se debe seleccionar la opción de SPAC para ver el listado de los cupones y, por último, escoger la opción Presentar declaración”, recordó el Director de Impuestos.*

*[Ingresa a la Oficina Virtual para hacer la declaración inicial.”.](#)*

#### **IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL**

- **ESTABLECE UNA MEDIDA TRANSITORIA SOBRE EL VALOR EN ADUANAS DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA DECISIÓN NO. 894 DE LA COMUNIDAD ANDINA - [Decreto 1132 del 30 de junio de 2022](#)**



- MODIFICA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015, RESPECTO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - [Decreto 1135 del 1 de julio de 2022](#)

V. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN - [Ley 2220 del 30 de junio de 2022](#)
- FOMENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO: REFORMAN LAS LEYES 1636 DE 2013, 789 DE 2002 - [Ley 2225 del 30 de junio de 2022](#)
- AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL - [Ley 2226 del 30 de junio de 2022](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
05 de julio de 2022